



**Castilla-La Mancha**

**CTROADIs DE CASTILLA – LA MANCHA**

# **guía de apoyo para el desarrollo de la convivencia**

**DECRETO 3/2008:  
aspectos generales y  
procedimientos**

Presentación.

Estructura del Decreto 3/2008.....

Derechos y Deberes de los alumnos.....

Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa.....

Proyecto Educativo como Plan de Convivencia.....

Carta de Convivencia. Modelos.....

Las Normas de Convivencia.....

Responsables de la Convivencia Escolar.....

La Mediación Escolar.....

Calificación de conductas perturbadoras de la Convivencia.....

Calificación de conductas contrarias a las normas de Convivencia..

Calificación de conductas gravemente perjudiciales para la  
Convivencia.....

Criterios para aplicar las medidas correctoras.....

Graduación de las medidas que atenúan la gravedad.....

Graduación de las medidas que aumentan la gravedad.....

Medidas correctoras.....

Realización de Tareas fuera de clase.....

Otras medidas.....

La “disciplina” escolar: Procedimiento esquemático de aplicación....

## ESTRUCTURA DEL DECRETO DE CONVIVENCIA

TÍTULO		CAPÍTULO		ARTÍCULO			
<b>I</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>			1	Objeto y ámbito de aplicación		
				2	Principios Generales		
				3	Medidas y Actuaciones de apoyo a los Centros		
<b>II</b>	<b>REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA</b>	<b>I</b>	<b>LAS NORMAS DE CONVIVENCIA</b>	4	Finalidad		
				5	Proyecto Educativo y Carta de Convivencia		
				6	Normas de Convivencia Organización y Funcionamiento		
				7	Elaboración		
				<b>II</b>	<b>MEDIACIÓN ESCOLAR</b>	8	Definición y ámbito de aplicación
						9	Principios de la mediación
						10	Proceso de mediación
		<b>III</b>	<b>RESPONSABLES DE LAS ACTUACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA</b>	11	Profesorado y Claustro de Profesores		
				12	Dirección de los Centros Educativos Públicos		
				13	Consejo Escolar		
				14	Comisión de Convivencia del Consejo Escolar		
				15	Alumnado, familias y el resto de profesionales del centro		
				16	Equipos de mediación		
				17	Conflictos de especial relevancia		
		<b>III</b>	<b>MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS</b>	<b>I</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	18	Definición
						19	Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras
						20	Graduación de las medidas correctoras
21	Medidas educativas y preventivas y compromiso de convivencia						
<b>II</b>	<b>CONDUCTAS CONTRARIAS Y GRAVEMENTE PERJUDICIALES</b>			22	Conductas contrarias a las normas de convivencia		
				23	Conductas gravemente perjudiciales		
<b>III</b>	<b>MEDIDAS CORRECTORAS</b>			24	Medidas correctoras ante conductas contrarias		
				25	Realización de tareas educativas fuera de clase		
				26	Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales		
				27	Órgano competente para imponer las medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales		
				28	Procedimiento General		
				29	Reclamaciones		
<b>IV</b>	<b>OTRAS MEDIDAS</b>			30	Cambio de Centro		
		31	Responsabilidad de daños				
		32	Prescripción				
		33	Responsabilidad Penal				
<b>IV</b>	<b>OBSERVATORIO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE C-LM</b>			34	Creación y adscripción		
				35	Finalidad		
				36	Funciones		
				37	Composición		
				38	Nombramiento y cese		
				39	Funcionamiento		
				40	Pleno		
				41	Comisión Permanente		
				42	Funciones de la Presidencia		
				43	Funciones de la Vicepresidencia		
				44	Funciones de los Vocales		
<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL</b>				Primera	De los Centros Privados Concertados		
				Segunda	Plazo de constitución		
<b>DISPOSICIONES FINALES</b>				Primera	Desarrollo		
				Segunda	Periodo de adaptación y desarrollo en los centros docentes		
				Tercera	Entrada en vigor		

## DERECHOS Y DEBERES

Cuadro indicativo de la Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, sobre los derechos, deberes y normas de convivencia de los alumnos de centros sostenidos con fondos públicos.

DERECHOS				
<b>Derecho a una formación integral</b> que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. (Art. 11)				
<b>Formación</b> en respeto	<b>Educación</b> Emocional	<b>Adquisición</b> de habilidades, capacidades y conocimiento	<b>Formación</b> ética y mora	<b>Orientación</b> escolar personal y profesional
<b>Derecho a las mismas oportunidades</b> (Art. 12)				
<b>No discriminación</b>	<b>Establecimiento</b> de medidas compensatorias		<b>Integración</b>	
<b>Derecho a ser evaluado objetivamente</b> (Art. 13)				
<b>Información</b> y comunicación fluida			<b>Obtención</b> de aclaraciones y efectuar reclamaciones	
<b>Derecho a recibir orientación escolar y profesional</b> (Art. 14)				
<b>Atención</b> discapacidades y carencias	<b>Aptitudes</b> y aspiraciones	<b>Medidas</b> compensatorias	<b>Recursos</b> apoyo	
<b>Derecho a ser respetado</b> (Art. 16 y Art. 17)				
<b>Libertad</b> de conciencia	<b>Convicciones</b> religiosas, morales o ideológicas	<b>Intimidad</b>	<b>Integridad</b> física y moral	<b>Dignidad</b> personal
<b>Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros</b> (Art. 19/Art.30)				
<b>Participación</b> asociación y Reunión	<b>Manifestación</b> respetuosa de su opinión	<b>Recepción</b> de información	<b>Uso</b> de las instalaciones	<b>Elección</b>
<b>Derecho a Protección Social</b> (Art. 32)				
<b>Ayudas</b> precisas para compensar	<b>Dotación</b> de recursos compensadores		<b>Establecimiento</b> de condiciones adecuadas	

DEBERES			
<b>Deber de estudiar</b> (Art. 35)			
<b>Asistir</b> a clase con puntualidad y participar	<b>Cumplir</b> y respetar los horarios	<b>Seguir</b> las Orientaciones del profesorado mostrando respeto y consideración	<b>Respetar</b> el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros
<b>Deber de respetar</b> (Art. 36 y 37)			
<b>libertad</b> de conciencia	<b>Convicciones</b> religiosas y morales	<b>Dignidad,</b> integridad e intimidad	<b>No</b> <b>discriminación</b>
<b>Deber de respetar el proyecto educativo</b> (Art.38)			
<b>Deber de cuidar y utilizar el centro y respetar las pertenencias</b> de los otros miembros de la comunidad educativa. (Art. 39)			
<b>Deber de participar en la vida y funcionamiento del centro</b> (Art. 40)			
Implicación activa y participativa individual y colectiva		Respetar y cumplir las decisiones	

# DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A continuación, se presentan unas posibles orientaciones de derechos y deberes de la comunidad educativa, entendiendo que no tienen carácter normativo.

Estas orientaciones pueden, no obstante, servir para que los centros desarrollen sus documentos programáticos: Carta de convivencia, Proyecto educativo y Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

En cualquier caso, los centros docentes deberán tener presente la regulación normativa de derechos y deberes que en cada momento esté vigente para los distintos miembros de la comunidad educativa.

## **Derechos de los miembros de la comunidad educativa**

---

### **1. Derecho del alumnado a recibir una formación que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y al logro de los objetivos y competencias básicas de cada una de las etapas.**

Para hacer efectivo este derecho, se tendrá en cuenta que su formación responda a los fines establecidos por el sistema educativo y permita:

1. El desarrollo de las competencias básicas: competencia para la comunicación lingüística en la lengua propia y en las lenguas que incorpora el currículo; competencia en matemáticas, ciencia y tecnología; en el conocimiento y la interacción con el mundo físico; tratamiento de la información y competencia digital; competencia social y ciudadana; competencia cultural y artística; competencia para aprender a aprender; y desarrollar la autonomía e iniciativa personal; y competencia emocional.
2. La jornada de trabajo escolar adaptada, entre otros factores, al desarrollo de las horas establecidas en el currículo y a la edad del alumnado; y a la ejecución de los días lectivos que incluye el calendario escolar.

### **2. Derecho del alumnado a recibir una educación de calidad en condiciones de igualdad de oportunidades que respete y se adapte a su singularidad personal.**

Para hacer efectivo este derecho, se tendrá en cuenta que:

1. La escolarización se hará de acuerdo con lo establecido por el Decreto de Admisión vigente en cada momento incluyendo, en los niveles no obligatorios, el aprovechamiento académico o las pruebas de acceso.
2. El desarrollo del currículo en un contexto normalizado y heterogéneo sin exclusiones por razón de la capacidad personal, cultura, lengua, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas.
3. La puesta en marcha de programas personalizados adaptados a la competencia, ritmos y estilos de aprendizaje y, en general, a las necesidades específicas de todos y cada una de las alumnas y alumnos.

**3. Derecho del alumnado a recibir una educación que favorezca la práctica democrática y los valores sociales de convivencia y paz, igualdad entre hombres y mujeres y respeto entre las distintas culturas a, así como la adquisición de hábitos de vida saludable y el respeto al medio ambiente.**

Para hacer efectivo este derecho, se tendrá en cuenta:

1. La incorporación al currículo de los valores de calidad de vida personal y ambiental y de convivencia democrática, con especial referencia a la educación para la ciudadanía y los derechos humanos.
2. El ejercicio activo de la práctica democrática y la participación en las actividades del centro incluyendo la regulación del marco propio de convivencia en el aula.
3. La eliminación de los obstáculos que dificulten la plena igualdad entre hombres y mujeres y la formación en el respeto de la igualdad de géneros.

**4. Derecho del alumnado al estudio como herramienta de autorregulación y desarrollo personal y al trabajo en equipo con los compañeros y en interacción con el profesorado**

Para hacer efectivo este derecho:

1. Se utilizarán en el proceso de enseñanza y aprendizaje, estrategias y metodologías que faciliten la participación del alumnado en las decisiones de enseñanza y aprendizaje, incluyendo la planificación, la elección de actividades, el control del proceso y la práctica de la autoevaluación para aprender a partir de la identificación del error.
2. Se tendrá en cuenta la prioridad del uso de metodologías cooperativas y de colaboración en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

**5. Derecho del alumnado y sus familias a la valoración objetiva del rendimiento escolar desde el reconocimiento del esfuerzo desarrollado y el conocimiento alcanzado para estimular el interés por aprender.**

Para hacer efectivo este derecho:

1. Los elementos básicos de las programaciones didácticas, los contenidos que se consideran mínimos, los criterios y procedimientos por los que se evalúa y califica la competencia en los aprendizajes y los criterios de promoción y repetición, deberán estar expuestos públicamente y ser transmitidos de forma comprensible al alumnado y sus familias.
2. El alumnado y sus familias serán informados periódicamente sobre aquellos aspectos que les afecten en relación con el rendimiento escolar, los resultados de las pruebas realizadas en evaluaciones parciales o finales de cada curso y las decisiones sobre promoción y repetición.
3. El alumnado y sus familias podrán efectuar una reclamación por escrito de las calificaciones de acuerdo con el procedimiento que establezca la Administración educativa.

**6. Derecho a recibir del alumnado y sus familias a recibir orientación educativa y profesional**

Para hacer efectivo este derecho el alumnado y sus familias recibirán el asesoramiento necesario al inicio de la escolaridad, en cada uno de los momentos en los que se lleve a cada una modificación y al término de cada una de las etapas para facilitar la elección y la transición a otras enseñanzas o al mundo laboral. En todos los casos, junto a la información, se educará en el proceso de toma de decisiones.

**7. Derecho de todos los miembros de la comunidad educativa a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y morales y su identidad personal, cultural y social.**

Para hacer efectivo este derecho:

1. Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser obligado a ejercer una opción religiosa, ideológica o ética.
2. Todos los miembros de la comunidad educativa recibirán información sobre el proyecto educativo o sobre el carácter propio del centro, en el caso de que haya sido establecido por sus titulares.
3. Los contenidos y los materiales curriculares así como cualquier otro documento o material que se divulgue en el centro no podrán incluir elementos que puedan suponer una manipulación ideológica o propagandística, estereotipos sexistas o discriminatorios.

**8. Derecho de todos los miembros de la comunidad educativa a la protección contra todo acoso y agresión física o moral y a que sea respetada su integridad y dignidad personales**

Para hacer efectivo este derecho:

1. El centro debe favorecer un clima de convivencia basado en el respeto, la valoración de las diferencias, la solidaridad y el compañerismo.
2. Ninguna persona podrá ser objeto de acoso e intimidación, tratos vejatorios, degradantes o agresiones que atenten contra su integridad física, su intimidad o su dignidad personal.
3. La actividad académica y cuantas otras actividades se desarrollen en el centro docente deberán llevarse a cabo en condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

**9. Derecho de todos los miembros de la comunidad educativa a estar informado y participar en el gobierno del centro así como en la elección y seguimiento de sus representantes.**

Para hacer efectivo este derecho los distintos miembros de la comunidad educativa:

1. Tomarán parte activa en la elaboración del Proyecto educativo, de la Carta de convivencia, de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y, en su caso, de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento aulas.
2. Podrán ser elegidos y participarán en la elección de sus representantes en el Consejo escolar del centro y, en su caso, en el resto de Consejos escolares de distintos ámbitos de acuerdo con su regulación.
3. Podrán ser elegidos y participarán en la elección de los representantes que les corresponda en las juntas de delegados, las asociaciones de madres y padres y otros ámbitos propios de la vida del centro. Las funciones de dichos órganos, así como el espacio y el tiempo para desarrollarlas, serán favorecidas por el equipo directivo.
4. A informar y ser informado por sus representantes y por los de las asociaciones de las que puedan formar parte sobre las cuestiones propias de su centro y de aquellas que afecten a otros centros educativos.
5. Tendrán derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de los centros docentes y a obtener un reconocimiento por dicha participación, con las limitaciones establecidas con carácter general y de acuerdo con el Proyecto Educativo de los mismos.

**10. Derecho de todos los miembros de la comunidad educativa a expresar sus propias opiniones sin más limitaciones que las derivadas del respeto a los demás y al marco en el que se desarrolle la expresión de tales opiniones.**

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento regularán la forma, espacios y lugares en los que se pueda desarrollar el derecho de expresar oralmente o por escrito las opiniones, individual y colectivamente, y la discrepancia ante decisiones y acontecimientos académicos, culturales o sociales, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas.

**11. Derecho a la asociación y reunión.**

1. El alumnado podrá reunirse en los centros docentes para actividades de carácter académico o extracurricular, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa, con las precauciones necesarias en relación a la edad, la seguridad de las personas y la adecuada conservación de los recursos en las condiciones que se determine en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento. En los centros de Educación Secundaria y de Enseñanzas de Régimen Especial, el alumnado podrá reunirse en asamblea durante el horario lectivo.

2. El alumnado y las familias tienen derecho a asociarse creando asociaciones, federaciones y confederaciones, las cuales podrán recibir ayudas en los términos previstos en la legislación vigente.

**12. Derecho de todos los miembros de la comunidad educativa al uso de las instalaciones y recursos del centro en los términos que establezca la programación del centro y las normas del mismo.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa tendrá derecho a utilizar las instalaciones y los recursos propios del centro en las condiciones que se determinen en las citadas Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

**13. Derecho del alumnado a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.**

1. El alumnado, con carácter universal en la enseñanza obligatoria, tiene el derecho a la gratuidad de los materiales curriculares.

2. Asimismo, cuando en razón de su residencia no pueda acceder a la escolarización directa en un centro de la localidad, tendrá derecho a utilizar los servicios complementarios de transporte y, en su caso, comedor escolar y residencia.

3. En caso de accidente o de enfermedad prolongada, el alumnado tendrá derecho a la ayuda precisa, a través de la asistencia docente hospitalaria o domiciliaria, la orientación requerida y el material didáctico adecuado, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

**14. Derecho del alumnado a la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.**

1. El alumnado tendrá cubierta la asistencia médica y hospitalaria y gozará de cobertura sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente.

2. La Administración educativa promoverá, dentro de las limitaciones presupuestarias, el establecimiento de un adecuado régimen de becas que permita al alumnado que padezca infortunio familiar, la continuidad y finalización de los estudios que se encuentre realizando, promoviendo, en su caso, la adjudicación de plazas en residencias escolares.

3. La Administración educativa garantizará y preverá la escolarización inmediata de los hijos e hijas que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de actos de violencia de género.

### **15. Derecho a la protección de los datos.**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa tendrá derecho a la protección de los datos de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. El alumnado y sus familias tienen derecho a que guarden la reserva necesaria sobre aquella información de que se disponga en el centro docente, relativa a sus circunstancias personales y familiares, sin perjuicio de satisfacer las necesidades de información de la Administración educativa y sus servicios, de conformidad con el ordenamiento jurídico, y sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección del menor y de protección integral contra la violencia de género.

### **16. Derecho a la protección en el ejercicio de estos derechos.**

1. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.

2. Las acciones que se produzcan dentro del ámbito de los centros educativos que supongan una limitación o trasgresión de los derechos que se establecen en este Decreto del ejercicio de los mismos pueden ser objeto de queja o de denuncia por parte del interesado o de terceras personas ante la dirección del centro, y en el caso de no quedar satisfecha ante los órganos competentes.

## **Deberes de los miembros de la comunidad educativa**

---

### **1. Deber de respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad, educativa.**

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los componentes de la comunidad escolar en lo relativo a su libertad de conciencia, convicciones religiosas y morales; dignidad, integridad e intimidad; expresión de opiniones; y a no discriminar por razón de nacimiento, raza, sexo y orientación sexual o por cualquier otra circunstancia personal o social.

### **3. Deber de contribuir al desarrollo del proyecto educativo del centro y de sus actividades.**

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de respetar el Proyecto educativo y, en su caso, el carácter propio de los centros de acuerdo con la legislación vigente y de contribuir con su acción al desarrollo de sus principios y al cumplimiento de los fines.

### **4. Deber del alumnado de desarrollar el esfuerzo necesario para, mediante el estudio, alcanzar el máximo sus capacidades y competencias, incluyendo la asistencia a puntual clase y el cumplimiento de las orientaciones del profesorado.**

El estudio es un deber básico del alumnado que se concreta en el ejercicio de determinadas actuaciones: la asistencia a clase con puntualidad y en general el respeto del horario escolar; la participación en las actividades formativas previstas en la programación general del centro; la realización de las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes; el respeto al derecho al estudio y el aprendizaje de sus compañeros y compañeras; y a mostrar el máximo respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa

**5. Deber del alumnado de colaborar con el resto de compañeros y compañeras y con el profesorado en el proceso de enseñanza y aprendizaje.**

El alumnado tiene el deber de colaborar y participar de manera activa con sus compañeras y compañeros en las actividades cooperativas que se organicen en el aula, aportando su esfuerzo personal, compartiendo tareas y materiales.

**6. Deber de participar y colaborar activamente con el resto de miembros de la comunidad educativa para favorecer el mejor desarrollo de la actividad educativa, de la tutoría y la orientación y de la convivencia en el centro.**

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de colaborar activamente con resto de miembros de la comunidad escolar para favorecer el mejor desarrollo de la actividad educativa, de la tutoría y la orientación y de la convivencia en el centro. En este sentido están obligados a contribuir en la creación de un clima que favorezca la convivencia y a participar en los procedimientos que el centro tenga establecidos para la resolución de conflictos.

**7. Deber de cumplir lo establecido en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula.**

1. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de defender y cumplir las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.

2. El profesorado y el alumnado que toman parte en las actividades del aula, tienen el deber de respetar las normas de convivencia, organización y funcionamiento de la misma, que ellos habrán contribuido a elaborar.

3. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de utilizar correctamente y compartir los bienes muebles y las instalaciones del centro y de los lugares donde lleve a cabo la formación práctica como parte integrante de la actividad escolar

**8. Deber de participar en el gobierno y funcionamiento del centro a través de los órganos establecidos.**

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen del deber de participar en el gobierno y funcionamiento del centro a través de los representantes o, en su caso, de forma directa para contribuir a la mejora de los procesos educativos.

**9. Deber de respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados y del personal del centro, sin perjuicio que pueda impugnarlas cuando considere que lesionan sus derechos, de acuerdo con el procedimiento que establezca.**

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de respetar las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro, sin perjuicio de que puedan impugnarlos cuando consideren que lesionan sus derechos, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en la Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.

## PROYECTO EDUCATIVO COMO PLAN DE CONVIVENCIA

En lo que a la Convivencia se refiere, la LOE en su artículo 121 establece que cada centro en el ámbito de su autonomía, regule la Convivencia a través del Proyecto Educativo de Centro pues en él se definen los principios que la regulan. Y en el mismo sentido en CLM el Proyecto Educativo se ha definido como un verdadero Plan de Convivencia cuyo contenido debe de ser regulado por el centro y la comunidad educativa en el marco de su autonomía:

- El PE es el marco normativo que **regula la vida del centro y la Comunidad Educativa**: en él se definen las bases para que las personas que conviven en un centro puedan “constituir” una comunidad educativa. Una comunidad educativa no es una cuestión de derecho, sino que es una cuestión de hecho, es decir, no existe una comunidad educativa porque lo diga una norma legal, o porque alguien se atribuya esa denominación; existe una comunidad educativa porque hay algo en común, y ese algo no puede ser otra cosa que un Proyecto Educativo.

- El PE es una práctica de **participación y democracia**: Un proyecto educativo es un compromiso de todas las personas que, de uno u otro modo, intervienen en la acción de educar. Por esta razón, la elaboración del proyecto educativo es un proceso de colaboración, es decir, de elaboración conjunta. En ese proceso de colaboración surge el sentido de comunidad, se comparten ideas, deseos, esperanzas, problemas e intereses. La elaboración del proyecto educativo es el camino que termina por unir a todos los que por él transitan. Lo que se comparte en un proyecto educativo es, ante todo, una visión y una percepción de la realidad desde la que luego se proyecta el futuro. En este sentido, y por esta razón, una comunidad educativa se define, como tal, por compartir una visión del futuro.

- El proyecto educativo orienta la construcción del **orden escolar**, incluso antes de definir un “régimen disciplinario”, es más, este sólo tiene sentido como una consecuencia de los principios y compromisos adoptados en el proyecto educativo.

En el marco del desarrollo del PE es donde los centros docentes deben regular la convivencia a través de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento de centro y aula; normas que deben estar basadas en el respeto a los derechos y el cumplimiento de deberes y obligaciones de todas y todos los componentes de la comunidad educativa.

A convivir se aprende conviviendo y por tanto en los centros escolares tiene especial trascendencia todo lo que regula la convivencia: los derechos y deberes de sus componentes, los mecanismos de participación, el reparto de poderes y responsabilidades, las posibilidades de asociacionismo, el funcionamiento de los órganos colegiados, la utilización de tiempos y espacios... Lo mínimos que se puede pedir a un centro es que su organización sea coherente con los valores que dice perseguir y que establece en su PE.

- El PE asume el papel que le correspondía a los Proyectos Curriculares: educar para la ciudadanía, democrática, activa y responsable demanda **educar desde valores** como la justicia, la tolerancia, el respeto, la solidaridad,... y desarrollar en el alumnado las **competencias** necesarias para resolver problemas y conflictos, asumir la gestión de su vida con responsabilidad, relacionarse positivamente consigo mismo y con las demás personas, tomar decisiones, actuar con sentido crítico, emprender acciones para transformar el medio creativamente, etc,...

- El PE es el instrumento esencial para el planteamiento y la toma de decisiones sobre las actuaciones referidas a la orientación y atención a la diversidad, entendidas también como ámbito de actuación para la convivencia.

- PE **abierto al entorno y colaborativo**: atender el entorno, el medio sociocultural y la trascendencia en las necesidades educativas haciendo del espacio escolar un espacio para el diálogo social, no quedándose, como ocurre frecuentemente, en una exposición meramente formal sino en una eficaz defensa de actuación en el campo de los valores democráticos y de justicia social. Acercarnos al concepto de ciudad educadora.

- El PE como **planificación de mejora del propio centro**: reflexión sobre la práctica desde una autoevaluación compartida, incorporación de propuestas innovadoras que requieran soportes formativos y práctica de cultura de equipo.

CONTENIDO DEL PROYECTO EDUCATIVO		RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA	
1	Descripción de las características del entorno social y cultural del centro, del alumnado así como las respuestas educativas que se deriven de estos referentes	1	Diagnóstico del estado de convivencia del centro y selección de áreas de mejora:
2	Principios educativos y los valores que guían la convivencia y sirven de referente para el desarrollo de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión del centro	2	Carta de Convivencia
3	La oferta de enseñanzas del centro, la adecuación de los objetivos generales a la singularidad del centro y las programaciones didácticas que concretan los currículos establecidos por la Administración Educativa	3	Integrar la educación en valores en las competencias y en áreas y materias
4	Criterios y medidas para dar respuesta a la diversidad del alumnado en su conjunto, la orientación y tutoría y cuantos programas institucionales se desarrollen en el centro	4	La respuesta a la diversidad comprende el conjunto de actuaciones educativas que, considerando las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, condiciones personales o de historia escolar, situaciones sociales, culturales, lingüísticas y de salud, se dirigen al conjunto del alumnado y a su entorno con la finalidad de favorecer el logro de las competencias básicas y los objetivos de la escolaridad obligatoria.  El principal objetivo de dicha respuesta es promover el éxito escolar e incrementar la motivación del alumnado, garantizar su plena incorporación a la vida escolar y social y contribuir a la consecución de un clima positivo para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en las aulas y en el centro.
5	Procedimientos de colaboración y coordinación con el resto de los centros docentes y servicios e instituciones del entorno	5	Plan de coordinación de equipo de convivencia, estructura de mediación, Comisión de Convivencia, actividades extraescolares...
6	Los compromisos adquiridos por la comunidad educativa para mejorar el rendimiento académico del alumnado	6	
7	La definición de la jornada del centro	7	
8	Plan de autoevaluación, formación e innovación interna del centro	8	Programar la necesidad de formación de la comunidad educativa en materia de convivencia.  Evaluar la incidencia de la mejora en el centro, tanto en términos de resultados visibles como de los procesos seguidos para conseguirlo.
9		9	

Cada organización social, consciente o inconscientemente, determina cuáles son los conceptos éticos, los " **Principios y Valores** " que mejor la identifican y que son su carta de presentación y la forma de distinguirse de otras instituciones sociales.

Los "Principios" se pueden entender como la "idea que sirve de fundamento a otras", es decir, lo que precede a toda acción, o ser entendidos como una "norma o regla de conducta" que debe presidir toda nuestra actividad. Valor es la cualidad que tienen las cosas que valen, que tienen mérito y utilidad.

Los centros educativos debemos por tanto de una forma consciente y consensuada establecer los principios y valores en los cuales creemos, aquellos que se ajustan a nuestra manera de sentir y de pensar y estén presentes en todas nuestras vivencias cotidianas llevándonos a definir qué persona queremos construir a través de nuestra educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo primero, entre los principios inspiradores del sistema educativo español, la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

La citada Ley Orgánica fija en su artículo 2.c, como uno de los fines del sistema educativo, la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos. Asimismo, la Disposición final primera modifica la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en lo que respecta a los derechos y deberes del alumnado y recoge distintas iniciativas relativas a la convivencia.

La Ley Orgánica de Educación introduce con estas iniciativas un enfoque innovador pues, por una parte, la regulación de la convivencia corresponde a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros y, por otra, se interpreta en términos educativos positivos a través de la mediación y resolución de conflictos.

En nuestra comunidad las medidas y actuaciones se proponen desde la última normativa, el Decreto 3/2008 de 8-01-08 de la Convivencia Escolar en Castilla La Mancha, que se rige por los principios de:

- **Respeto** por los Derechos y Deberes de toda la Comunidad Educativa
- **La prevención** como medio para educar la convivencia
- **Participación** de la Comunidad Educativa
- Práctica de **la mediación escolar**
- **El compromiso** por mejorar las relaciones.

## LOS VALORES Y PRINCIPIOS DE MI CENTRO

El 31 de Agosto de 2.006 se firmó en las Cortes de CLM el “Acuerdo por la Convivencia”, que suscrito por representantes de Alumnado, Profesorado, Familias, Sindicatos, Universidad, Ayuntamientos, Medios de Comunicación y otras Instituciones sociales y culturales, apoya y desarrolla iniciativas que fomenten y refuercen las buenas relaciones interpersonales en los centros educativos de nuestra comunidad. El punto 3 de este Acuerdo insta a los Centros educativos a elaborar una Carta de Convivencia con la participación de profesorado, alumnado y familias.

En el mismo sentido se recoge en el artículo 5 punto 2 del Decreto de Convivencia (3/2.008 de 8-1-08) que *“los principios y valores que orientan la convivencia quedarán recogidos en la Carta de Convivencia”* como declaración firmada por todos los representantes de la comunidad educativa. Que será publicada y deberá estar siempre visible en un lugar relevante del centro.

Esta Carta de Convivencia se debe convertir en el marco en el que se inscriban los principios y valores de nuestro centro y sirva de referente en la elaboración, aplicación y evaluación de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

Tanto los principios y valores que recoge la LOE como la propuesta de Castilla La Mancha son un referente que en ningún caso limita la capacidad del centro, desde su análisis, de interpretarlos desde el conocimiento que tiene su propia realidad.

Cada centro educativo, en el ejercicio de la necesaria contextualización, consensuará la priorización y/o reelaboración de aquellos que sean más acordes con sus planteamientos educativos y con la idea de persona que se pretende lograr mediante la educación.

Este ejercicio de priorización debe permitir a toda la comunidad participar y mejorar su nivel de conocimiento sobre el alcance de cada uno de ellos.

Se trata de hacer un ejercicio de análisis y reorganización para transformar el discurso de las declaraciones o el lenguaje de los fines, en palabras que describan intenciones más directas y concretas.

La Carta de Convivencia es el fundamento de acción de un centro; debe ser algo vivo y con lo que nos identifiquemos, no un “listado” de buenas intenciones que se correspondan sólo a medias con nuestro quehacer cotidiano. No es un “documento” más, es “El documento” que nos identifica y nos unifica como Comunidad Educativa.

# NORMAS DE CONVIVENCIA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

## NORMAS DE CONVIVENCIA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (ART.6)

**1** Los centros docentes regularán la convivencia, en el marco del desarrollo del Proyecto educativo del que forman parte, a través de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y de las aulas.

**2** Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento estarán basadas en el respeto entre las personas y la conciencia de la dignidad propia y la del otro, y se concretarán en el ejercicio y respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de todos los componentes de la comunidad educativa.

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro incluirán, entre otras cuestiones:

**a** La identificación y definición explícita de los principios recogidos en el Proyecto educativo en los que se inspiran

**b** El procedimiento para su elaboración, aplicación y revisión, que ha de garantizar la participación democrática de toda la comunidad educativa, así como la composición y procedimiento de elección de los componentes de la Comisión de Convivencia Escolar.

**c** Los criterios comunes y los elementos básicos que deben incorporar las Normas de convivencia, organización y funcionamiento de las aulas, así como el procedimiento de elaboración y los responsables de su aplicación.

**d** Los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa.

**e** Las medidas preventivas y las medidas correctoras ante las conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y el aula, así como la tipificación de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, en el marco de lo establecido en el presente decreto.

**f** Los procesos de mediación para la resolución positiva de los conflictos, incluyendo la configuración del los Equipos de mediación y la elección del responsable del centro de los procesos de mediación y arbitraje.

**g** Los criterios establecidos por el claustro para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos, así como del resto de responsabilidades y tareas no definidas por la normativa vigente con especial relevancia a los criterios de sustitución del profesorado ausente, asegurando, en todo caso un reparto equitativo entre todos los componentes del claustro de profesores

**h** La organización de los espacios y del tiempo en el centro y las normas para el uso de las instalaciones y los recursos.

**i** En el caso de centros que cuenten con Residencia escolar, los aspectos relativos al funcionamiento interno y las normas referidas al horario de la misma, las actividades de orientación y tutoría propias de la residencia, el régimen de convivencia y funcionamiento, así como la organización del ocio y del tiempo libre.

**j** Los procedimientos de comunicación a las familias de las faltas de asistencia a clase de los alumnos y de las alumnas y las correspondientes autorizaciones o justificaciones para los casos de inasistencia cuando éstos son menores de edad.

## ELABORACIÓN (ART.7)

**1** Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y sus posibles modificaciones, serán elaboradas, con las aportaciones de la comunidad educativa, por el Equipo directivo, informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

**2** Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula, coordinados por el tutor o tutora del grupo. El Consejo Escolar velará por que dichas Normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el centro.

**3** Una vez aprobadas, las Normas de convivencia organización y funcionamiento del centro pasarán a ser de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad educativa. El director o directora del centro las hará públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa

Con la aprobación del Decreto 3/2008 de 8 de enero de la convivencia escolar los centros educativos deben revisar sus marcos normativos, oportunidad para actualizar, proponer, explicitar, consensuar, elaborar, y dar a conocer todas aquellas actuaciones que se realizan en cada centro en relación con la disciplina, para hacerlas más eficaces y operativas. Logrando, “climas de centro... que, mediante el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, facilite la educación en valores y el ejercicio de una cultura ciudadana democrática”, finalidad de las normas que establece el Decreto.

Necesariamente, como en cualquier grupo humano, los centros educativos deben contar con un conjunto de procedimientos, normas y reglas mediante los que mantener el orden y cuyo valor sea básicamente el de favorecer la consecución de los objetivos propuestos a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno (Gotzens, 1998), que constituya un sistema disciplinario, positivo y democrático, haga legítima y restablezca la autoridad del profesorado y permita un clima de convivencia seguro, acogedor, afectivo y efectivo. Hasta la aprobación del Decreto de convivencia, en nuestros centros educativos, excepto los RRI, rígidos y poco conocidos, no se ha contado con una normativa que regule el ámbito de la convivencia, quedando a la intuición y criterio personal en cada caso y situación problemática, la manera de intervenir por parte de los implicados.

Regular la convivencia en nuestros centros mediante la elaboración de un sistema de normas claramente definidas, conocidas por todos y elaboradas a través de la participación democrática de toda la comunidad educativa se considera una estrategia eficaz para prevenir los conflictos y facilita la toma de decisiones ante el incumplimiento de alguna de ella, lo que evita la confrontación con aquellos que las infringen. Así mismo y en base a lo establecido en la normativa, si queremos educar para la ciudadanía democrática los centros tienen que estar organizados desde esos presupuestos (Jares, 2001).

Este documento pretende facilitar claves para la elaboración de las normas en los centros educativos. Para facilitar la lectura vamos a utilizar la terminología del Decreto de convivencia, por lo que cuando hablemos de medidas correctoras nos vamos referir a las medidas a aplicar en los casos de conductas contrarias a las normas, es decir, las consecuencias al incumplimiento de las mismas. Estas medidas podrán tener un carácter más educativo o sancionar según se considere.

### **1- QUÉ SON LAS NORMAS. PARA QUÉ SIRVE UN SISTEMA DISCIPLINARIO.**

Las normas son reglas, límites o pautas de conducta que determinan y especifican lo que se debe hacer o no en determinadas circunstancias, guían nuestro comportamiento.

Es necesario tener en cuenta que las normas, sin ser valores en sí mismas, suponen y se derivan de algún principio valorativo, por lo que se pueden cuestionar cuando no se acepta dicho valor (Pérez, 1999). De ahí la importancia de acordar, identificar y definir de manera explícita en las Normas de nuestro centro, los principios y valores recogidos en el Proyecto Educativo (Artículo 6 del Decreto), que se configura como un plan de convivencia.

En nuestros centros estas normas de convivencia, organización y funcionamiento son el cauce para el desarrollo de la Carta de Convivencia, garantizarán su cumplimiento y estarán basadas en el respeto a los derechos y en el cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los componentes de la comunidad educativa. (Art. 5.2 Decreto de Convivencia). Las normas del centro deberán recoger los derechos y deberes de todos los componentes de la comunidad escolar y no sólo del alumnado, en base a lo que establece la normativa.

Aun partiendo del marco de estos principios es conveniente tener claro que las normas deben describir comportamientos y acciones adecuadas, concretas y necesarias para la convivencia en un contexto determinado, de manera que toda la comunidad sepa qué se espera, en cada momento, de cada uno de ellos. Establecer como norma *todos nos debemos respetar*, es una norma implícita (que se da por supuesta), necesaria, pero que no facilita regular el comportamiento, es conveniente concretar ese comportamiento, por ejemplo: *respetar las intervenciones de los compañeros en clase, dirigimos a los demás por su nombre o respetar el uso compartido de materiales...*

Los alumnos, por su parte, al ser conscientes de las normas, saben a qué atenerse y pueden autorregular mejor su comportamiento, percibiendo el clima del centro como algo estable y seguro (Barriocanal, en Fernández 2002). No debemos olvidar que las normas deben servir para despertar el interés y fomentar el respeto, el trabajo y la participación.

**"Es importante ver cómo manteniendo la disciplina, enseñando a guardar silencio, se está enseñando el respeto a los otros, que hay deberes y no sólo derechos, que hay que aprender a dialogar... a ser tolerante...partiendo de la disciplina en el aula, no del disciplinar, se está llevando a cabo una importante educación ético-cívica".**

*Pedro M<sup>a</sup> Uruñuela*

Las normas deben especificar qué se debe hacer, no ser solamente un listado de prohibiciones. Es conveniente formularlas en positivo siempre que sea posible, aunque resulte complicado. Es importante que el profesorado utilice la disciplina en sentido positivo, como una fuerza positiva y no como un medio de represión. Para ello es necesario que los docentes conozcan un amplio repertorio de estrategias de disciplina y se acostumbre a reflexionar sobre estos aspectos (qué consecuencias se derivan de las sanciones impuestas, qué se ha conseguido, en qué momentos, que alternativas son posibles...). La elaboración de las normas y su revisión es el momento adecuado para poner en común estrategias y analizar actuaciones más o menos eficaces, así como aquellas que no tiene ninguna utilidad.

## **2- QUÉ DEBEN INCLUIR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

En este apartado nos vamos a centrar en el desarrollo de algunas de las cuestiones que deben incluir las Normas de convivencia, organización y funcionamiento (Art 6.3), centrándonos de forma más específica en las de convivencia:

- Procedimiento para su elaboración y revisión.
- Criterios comunes y elementos básicos que deben incorporar las normas de aula.
- Las medidas preventivas y medidas correctoras.

Otras cuestiones como son la comisión de convivencia o los procedimientos de mediación se explican en otros apartados de esta guía.

### **2.1- QUIENES DEBEN ESTABLECER LAS NORMAS, CUMPLIRLAS Y HACERLAS CUMPLIR. LA PARTICIPACIÓN COMO PAUTA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

En el Decreto 3/2008 de Convivencia de CLM se establece que las normas de centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas con las aportaciones de la comunidad educativa por el Equipo directivo, informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto. Las específicas de aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula, coordinados por el tutor o tutora del grupo. El Consejo escolar velará por que dichas Normas no vulneren las

establecidas con carácter general para todo el centro.

Este marco normativo se hace eco de lo que en las últimas décadas se viene afirmando y contrastando en numerosos estudios y experiencias en centros educativos: que el proceso o gestión de elaboración de las normas “básicas de convivencia” con la participación democrática de toda la comunidad escolar se ha mostrado como una de las herramientas y/o estrategias más eficaces y válidas para mejorar y gestionar el clima de convivencia de los centros escolares (Fernández, 2002; Barriocanal, 2002; Díaz-Aguado, 2004...). Si, además, entendemos que la educación es el principal instrumento para construir una cultura democrática deberemos sustituir los tradicionales mecanismos autoritarios de disciplina impositiva por modelos de disciplina democrática.

Frente a las dificultades, con las que debemos contar a la hora de abordar el proceso de elaboración de normas con la participación de toda la comunidad educativa (dedicación de tiempo, dificultad de llegar a consensos...), las **ventajas** que aporta puede compensar el esfuerzo:

- Oportunidad para que intervengan todos los implicados en la prevención de conflictos.
- Mayor implicación en la aceptación y el seguimiento de normas; así como la adquisición de un mayor sentimiento de pertenencia al centro y grupo.
- Se legitima la autoridad del profesor y su eficacia en la transmisión de valores.
- Es una herramienta eficaz para educar en valores: marco privilegiado para que el alumnado desarrolle comportamientos de interacción social adecuados (participación, responsabilidad, diálogo, consenso...) y facilita la construcción de su personalidad moral (Pérez, 1999; Ortega, 2003; Díaz- Aguado, 2004; Torrego, 2006).

Es evidente que la gestión de la convivencia y la elaboración de normas compete a todos los miembros de la comunidad escolar: profesorado, alumnado, familias y personal no docente; pero también debe quedar claro que cada uno de estos sectores se implicará de manera diferente en función de sus responsabilidades y en el caso del alumnado según su nivel de desarrollo evolutivo (a partir de 5º de Primaria pueden tener una mayor participación).

La participación en la elaboración de normas de la comunidad educativa puede concretarse en distintos momentos de desarrollo del proceso:

- Fase de sensibilización.
- Participación en la toma de decisiones sobre el proceso.
- Participación en la elaboración de una propuesta de formulación de normas y correcciones.
- Participación en el debate y consenso definitivo de la normativa
- Participación en la difusión y aplicación de la normativa.
- Participación en el seguimiento y evaluación.

## **2.2- CÓMO HACERLO: CENTRO Y AULA. PROCESO EN LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS.**

Hemos analizado la necesidad de las normas y de su elaboración a través del consenso y la participación de toda la comunidad educativa, aunque en mayor medida del profesorado y del alumnado, pero a la hora de abordar este proceso surgirán dudas y dificultades:

- ¿Cómo planificar un proceso ágil y eficaz?
- ¿Cuál sería la propuesta, de las que se <sup>15</sup> proponen en la bibliografía, que más se

adapta a nuestra realidad, necesidades y posibilidades?

- ¿De dónde partimos, qué normas y actuaciones para su cumplimiento tenemos y se han mostrado eficaces y cuales no?
- ¿Cuál puede ser el grado de implicación del profesorado del centro, con quién contamos?
- ¿Qué grado de participación del alumnado y familias consideramos que puede ser la adecuada? ¿Cómo vamos a establecer esa participación y en qué fases del proceso?
- ¿Respecto a qué espacios, tiempos y actividades nos planteamos establecer normas?
- ¿Con qué mecanismos o estructuras de regulación de la convivencia contamos en el centro o deberemos crear para cada una de las fases del proceso?...

Las respuestas a estas preguntas deben ser previas a planificar el proceso de elaboración de normas de centro y aula.

## **ELABORACIÓN DE NORMAS DE CENTRO.**

Las diferentes fases para la elaboración de normas de centro, con las modificaciones necesarias en función de las características de cada centro, pueden ser:

### **1- Sensibilización:**

Ésta fase puede consistir en algún tipo de actuación o campaña informativa y de sensibilización entre la comunidad educativa sobre la necesidad de las normas y el proceso participativo necesario para su elaboración y aplicación. Con la información facilitada en los apartados anteriores, o en la bibliografía recomendada, se pueden difundir sencillos documentos para sensibilizar a la Comunidad Educativa de la necesidad de contar con una normativa ajustada a las necesidades y problemáticas del centro y elaborada mediante un proceso democrático, que facilite su cumplimiento y de coherencia y eficacia a lo establecido.

Se puede solicitar a los CEP formación, como parte de proyectos de formación de centro relacionados con la convivencia en esta fase del proceso.

### **2- Auto-revisión y toma de decisiones:**

Puede ser de gran interés que el equipo directivo, la Comisión de convivencia, u otro equipo de trabajo que se constituya o esté constituido, realice un análisis o estudio diagnóstico de la situación de la que se parte: problemas, número de amonestaciones y partes más frecuentes, motivo de los mismos, lo que más preocupa a cada uno de los sectores de la comunidad escolar en relación con la convivencia, las estructuras o estrategias con las ya se cuenta y que resultan eficaces, las actuaciones nada eficaces... mediante cuestionarios, documentos de auto-revisión o cualquier otra herramienta que se considere válida. Con las aportaciones de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa de forma individual, en grupos de trabajo (equipos docentes, de tutores, AMPA...) o en asambleas. Puede ser conveniente recoger en un informe las conclusiones de dicho estudio.

También se puede partir del análisis realizado para la elaboración del PE como parte de la

descripción de las características del centro. Es importante no duplicar actuaciones y rentabilizar las que se realicen.

Es en este momento cuando se deben tomar decisiones que respondan a las cuestiones y dudas que considerábamos al comienzo de este apartado, respecto a:

Cómo va a ser la participación, y en qué momentos del proceso, teniendo en cuenta que cuantos más colectivos participen, mayor grado de organización se necesita y que aunque el proceso será más largo también lograremos mayor implicación. Se puede constituir un equipo de trabajo con representantes del profesorado (equipo directivo, orientación, profesorado voluntario y/o tutores, alumnado (delegados), familias (AMPA) que sea el que dinamice el proceso para que no sea tarea exclusiva del equipo directivo.

Sobre qué aspectos vamos a elaborar normas, como por ejemplo:

- relacionadas con las relaciones: profesorado-alumnado-familias.
- relacionadas con entradas y salidas.
- relacionadas con la limpieza y el orden: personal, de instalaciones...
- relacionadas con la salud: fumar, beber, comer...
- relacionadas con...

A qué colectivos van dirigidas: alumnado, profesorado, familias.

Qué criterios vamos a tener en cuenta para la elaboración de las normas: *en positivo, realistas, fáciles de cumplir, realizables...*; así como de las correcciones: *que se puedan realizar, que tengan carácter preferentemente educativo, que faciliten la reparación y la restauración, que se utilice la sanción cuando se considere necesario después de agotar otras actuaciones...*

### **3- Propuesta de normas y medidas preventivas y correctoras.**

El equipo directivo o equipo de trabajo elaborará una propuesta de normas, así como las medidas preventivas y correctoras (consecuencias al incumplimiento de las normas), teniendo siempre como base los derechos y deberes de la Comunidad Educativa.

Esta propuesta puede contener desde, simplemente, normas y correcciones, a otros aspectos que faciliten el cumplimiento de esas normas y la aplicación de las correcciones, como pueden ser: el problema o la conducta contraria que se quiere prevenir, los responsables de su aplicación, una graduación de actuaciones que vayan desde la prevención a las medidas correctoras (educativas, trabajo social o sanciones), reconocimiento al cumplimiento de la norma, cuáles podrían ser las actuaciones del profesorado, alumnado y familias que garanticen su cumplimiento...

Las normas deben ser pocas, claras y que respondan a la problemática real del centro.

Para la elaboración de la normativa cada centro puede establecer el esquema que considere más adecuado, la literatura nos ofrece algunos modelos clarificadores de los que facilitamos la siguiente propuesta:

AMBITO LUGAR

DIRIGIDO A:

Problemática/conducta contraria a la convivencia que se pretende prevenir (Especificar posibles causas de la problemática)	Norma	Graduación de actuaciones previas a la medida correctora	Medida correctora	Responsables de su aplicación
--	-------	--	-------------------	-------------------------------

INDICACIONES PARA:

EL PRFESORADO

LOS ALUMNOS

LAS FAMILIAS

POSIBLES MEDIDAS PREVENTIVAS:

#### 4- Debate, aportaciones y consenso.

La propuesta anteriormente elaborada será analizada en las diversas estructuras del centro y por los sectores de la comunidad tal y como se considere adecuado y sea posible establecer: equipos docentes, departamentos, equipos de ciclo, claustro, grupo-clase, grupos de discusión, asambleas de familias, comisiones mixtas, juntas.... Sea cual sea la estructura o estructuras utilizadas es conveniente facilitarles un único documento con la propuesta del equipo directivo o equipo de trabajo para que el secretario de cada grupo recoja las aportaciones consensuadas en cada uno de ellos.

Ésta es posiblemente la fase del proceso más complicada y que requiere mayor organización e implicación. Hay que tener en cuenta que este proceso, que puede parecer costoso y dilatado en el tiempo, sólo es necesario realizarlo una primera vez, a partir de su aprobación sólo serán necesarias revisiones periódicas menos complejas.

#### 5- Elaboración definitiva, difusión y aplicación.

El equipo directivo con la aportaciones de todas las estructuras de la comunidad educativa elaborará una propuesta definitiva que oído el claustro, deberá ser aprobada por el consejo escolar tal y como establece la normativa.

Es de gran importancia establecer mecanismos de difusión a toda la Comunidad Educativa, decidir el formato, los canales de difusión, el procedimiento de la misma: libros ilustrados, cómics, folletos, campañas.

Puede ser conveniente tener un resumen de la normativa en cada aula y espacio del centro, visible para todos.

En su aplicación se deberán tener siempre presentes y en consideración, tanto los criterios de aplicación de las medidas correctoras, como la graduación de las mismas, tal y como prescribe el Decreto de Convivencia (Arts 19 y 20), por lo que se deberán incluir en la normativa que se elabore.

## **6- Seguimiento de la aplicación, revisión y ajuste.**

Se deben establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de la aplicación de la normativa del centro, así como las posibles actuaciones de carácter preventivo que se consideren pertinentes. No tiene sentido mantener normas que es imposible cumplir o que no responden realmente a una problemática de nuestro centro, así como actuaciones o medidas correctoras que no se muestran eficaces para hacer cumplir la norma.

Cada centro establecerá, en base a las revisiones, propuestas de mejora que se consideren necesarias (se podrán reflejar en la memoria), y que concretarán las normas para ese curso. Cuando haya modificaciones el equipo directivo las pondrá en conocimiento de toda la Comunidad Educativa mediante las estrategias de difusión ya establecidas.

## **ELABORACIÓN DE NORMAS DE AULA.**

Las normas de aula favorecen la creación de grupo, ayudan a compartir objetivos y lograr metas colectivas. El núcleo de la convivencia en los centros son las aulas, tener una normativa, clara, acordada, con procedimientos coherentes para hacerla cumplir, reduce significativamente los denominados comportamientos disruptivos, la gran preocupación del profesorado.

El proceso para la elaboración de normas de aula, como concreción de las de centro, debe ser lo suficientemente ágil para que puedan estar establecidas lo antes posible.

Es necesario tener en cuenta que en los cursos de E. Infantil y Primer y Segundo Ciclo de E. Primaria se debe enseñar normas, su necesidad, las ventajas de su cumplimiento, la responsabilidad de cada uno en el mismo, las consecuencias que conlleva su incumplimiento... pero el procedimiento que proponemos a continuación debe adaptarse a las características psicoevolutivas del alumnado, no se puede tener el mismo grado de participación e implicación en su elaboración a los 6 que a los 11 o 14 años.

Se debe partir de los problemas concretos, los comportamientos que consideramos inadecuados, de situaciones que perturban el grupo, que impiden el logro de objetivos compartidos, intentando determinar las posibles causas.

Es conveniente establecer pocas normas, claras y sencillas que describan comportamientos adecuados y esperados, redactadas en positivo siempre que sea posible y dejando claros los procedimientos establecidos en caso de su incumplimiento.

Aunque el proceso es similar al de las normas de centro, tiene cierta especificidad que es conveniente tener en cuenta.

En general, las propuestas que ofrece la literatura sobre el tema para la elaboración democrática de las normas de aula se estructuran de la siguiente manera:

### **1- Sensibilización:**

En un primer momento el profesor/a-tutor/a pretende sensibilizar y concienciar al alumnado de la necesidad de tener unas normas en clase como en cualquier otro grupo social, el concepto de norma y su importancia para las relaciones interpersonales. Que reflexionen sobre sus objetivos como grupo-clase, así como sobre los derechos y deberes de los alumnos y profesores.

Esta fase puede ser común a las de centro y aula para el alumnado. La literatura nos ofrece numerosas propuestas de sesiones de trabajo para cada nivel educativo: “un día sin normas”, el dibujo de la figura humana en equipo, normas en diferentes grupos sociales, a través de las asambleas de aula... Puede ser el momento apropiado para explicar la diferencia entre normas implícitas y normas explícitas.

## **2- Auto-revisión y toma de decisiones.**

Cada uno de los equipos docentes puede establecer una relación de aspectos a tratar en los grupos de su nivel. Se puede disponer de documentos sencillos en los que anotar los comportamientos inadecuados y aquellas situaciones más conflictivas del aula. Hacer una puesta en común por parte de los equipos docentes de las preocupaciones más comunes, del análisis de las causas que pueden subyacer a los problemas, así como de las estrategias y actuaciones más eficaces que se llevan a cabo, puede ser de gran ayuda a la hora de facilitar y dar coherencia al proceso de elaboración de normas de aula.

El equipo docente tiene que decidir el grado de participación y responsabilidad del alumnado en el proceso de elaboración de normas de aula. Se debe acordar si se considera también el establecimiento de normas para el profesorado en el aula. Esta decisión puede suponer la mejora del restablecimiento de la autoridad reconocida al profesorado y adquirir un talante de coherencia y justicia para el alumnado.

## **3- Producción de normas.**

En esta fase se formulan, con la participación de todos y todas y mediante un procedimiento democrático, las normas de convivencia, las del profesorado y las del alumnado.

Se realiza una propuesta de aquellas que se consideran más adecuadas, explicando el sentido y la finalidad de las mismas en base a los objetivos del grupo: llevarnos bien, aprobar... analizando qué es aquello que dificulta su consecución (conductas de indisciplina, uso inadecuado de material, impuntualidad...) y qué normas pueden servir para lograr nuestros objetivos.

Se podrán incluir, como en las normas de centro, una graduación de actuaciones previas a las medidas correctoras, de manera que el profesorado tenga acordado una especie de protocolo de actuación ante conductas disruptivas que den coherencia a su intervención, que faciliten el cumplimiento de las normas, y, por tanto, la eficacia de la normativa. Siempre teniendo en cuenta la necesidad de flexibilizar las actuaciones para adaptarlas a cada caso concreto como se establece en el Decreto. Así mismo puede ser conveniente decidir quién es el responsable de estas actuaciones acordadas, en qué casos es el profesor o profesora del grupo y cuándo intervienen otros responsables (tutor o tutora, profesor/a de guardia, jefe/a de estudios, mediador/a...)

Son numerosas las propuestas que recoge la bibliografía sobre diferentes dinámicas y sesiones de trabajo para esta fase del proceso. Hay propuestas en las que también se trabaja las normas en el ámbito familiar.

Las metodologías que se desarrollan varían en función del grado de decisión que se da al alumnado y del establecimiento de medidas correctoras al incumplimiento de las normas.

En cualquier caso, es importante decidir previamente sobre qué aspectos de la vida del aula se van a definir las normas, para lo es de gran utilidad la auto-revisión realizada en la fase anterior y poder valorar las normas ya existentes, así como aquellas estrategias, actuaciones y medidas correctoras que utilizamos de forma eficaz y aquellas que no cumplen su objetivo.

Antes de comenzar la producción de la normativa es básico dar pautas claras al alumnado sobre:

- Cuáles son los ámbitos sobre los que pueden decidir para ajustar sus expectativas respecto a su capacidad de decisión, por ejemplo no podrán hacerlo sobre horarios, agrupamientos... u otras decisiones que no son de su competencia.

- Los criterios necesarios para la formulación de las normas: que sean coherentes con el objetivo del grupo-clase, con las normas de centro y los derechos y deberes legales; deben claras y poco numerosas; que sean realizables y concretas, resulte fácil determinar si se cumplen; que sean realistas y fáciles de cumplir; que estén enunciadas en positivo.

Se proponen, con la participación de todos y todas, posibles medidas correctoras o consecuencias a su incumplimiento dentro del marco que establece el Decreto de Convivencia. Es importante aclarar cuál debe ser la finalidad de las sanciones y establecer los criterios adecuados para definir las consecuencias, como por ejemplo: que sean realistas y factibles; que guarden proporción con la gravedad de la falta cometida; que no vayan en contra de los derechos fundamentales de la persona, etc. Así como las actuaciones que vamos a acordar a la hora de intervenir en las situaciones de trasgresión de las normas.

El contenido de la normativa de aula puede ser similar a las de centro con algunas modificaciones.

DIRIGIDO A:				
OBJETIVOS DEL GRUPO (Especificar que dificulta su consecución)	Norma	Graduación de actuaciones previas a la medida correctora	Medida correctora	Responsables de su aplicación
VENTAJAS DE SU CUMPLIMIENTO				
POSIBLES MEDIDAS PREVENTIVAS:				

#### 4- Consenso y Elaboración definitiva y difusión.

En este momento se debe llegar a un pacto, fruto del consenso, en el que se acuerden, de las normas formuladas, las que se consideran adecuadas por parte del alumnado y todo el profesorado que imparte clase al grupo. Autores como Vaello (2003) proponen una elaboración progresiva de las normas de clase, mediante la "Técnica del caso" de manera que se vayan fijando a medida que se presenten los problemas.

Para que esta fase del proceso sea eficaz se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Se deberá gozar de capacidad real de decisión en el grupo.
- La comunicación debe ser eficaz

- Se puede comenzar con aquellas normas con las que tengamos posibilidad de acuerdo.
- Cuando aparezcan discrepancias insuperables se deben proponer alternativas.
- Se comenzarán con pocas normas, dos o tres.

Se puede considerar que se acuerde una normativa común para cada nivel o cada ciclo, en cuyo caso los equipos docentes, junto con los delegados de cada uno de los niveles revisarán las propuestas de cada grupo y elaboran las definitivas.

Se podrá realizar una campaña de difusión que puede coincidir con la de normas del centro. (Torrego, 2006). Es conveniente que las normas y sus correcciones estén siempre disponibles en las aulas. Así mismo es muy importante la coordinación con las familias, que estén informadas del proceso que se está realizando y de las normas y correcciones acordadas, y/o solicitarles propuestas. Contar con su colaboración hará más fácil hacer cumplir las normas.

## 5- Aplicación y revisión de la normativa.

Tanto de las normas de centro como de las de aula es necesario un **seguimiento posterior** a la difusión de la normativa y la aplicación de la misma. El seguimiento de la aplicación de las normas de aula se puede realizar a través del “estudio de casos” o de “juegos de rol”.

Debemos plantear su evaluación, revisión y ajuste de la misma, para mantenerla actualizada. No tiene mucho sentido tener establecidas normas que no suponen la solución a problemas reales, que es imposible cumplirlas, y/o medidas correctoras que no se pueden llevar a cabo o que se muestran ineficaces para hacer cumplir las normas como las expulsiones reiteradas sin más, los partes o amonestaciones sin consecuencias...

Lógicamente esta revisión se hará de forma periódica según se considere, quincenal, mensual o trimestralmente para las de aula. Al principio es mejor que se realice en periodos más cortos de tiempo.

Ainscow y otros (2001) establecen los siguientes criterios para evaluar la adecuación de las normas:

- La norma debe ser necesaria
- La norma debe ser razonable
- La norma debe ser sencilla y clara
- La norma debe ser flexible
- Cuando sea posible la norma debe expresarse de forma positiva.
- La norma debe ser adecuada a los niveles de desarrollo cognoscitivo y social de los alumnos.

Y respecto al procedimiento se recomienda:

- Las normas deben establecerse antes de que comience o al comienzo el curso escolar
- Las normas deben exponerse por todo el centro educativo
- Toda la comunidad educativa debe tener ejemplares de las normas
- Las consecuencias de transgredir las normas, es decir las medidas correctoras, los criterios de aplicación y su graduación, deben estar claras.
- Debe haber el menor número de normas
- Los centros educativos deben “enseñar” las normas.

## RECURSOS:

Algunas de las **propuestas que nos facilita la literatura** sobre programas concretos

para el desarrollo de procesos democráticos y participativos de elaboración de normas son:

**Las que proponen modelos para la participación democrática en la elaboración de normas tanto en el aula como en el centro, por parte de toda la comunidad escolar:**

Prevención de la violencia y resolución de conflictos (Isabel Fernández), La convivencia escolar: qué es y cómo abordarla (Rosario Ortega y colaboradores); Educación y conflicto (Xesús R. Jares); La disciplina escolar (Concepción Gotzenz); Modelo integrado de mejora de la convivencia (Torrego, J.C. coord)

Las propuestas más amplias como la de Isabel Fernández se refieren a un proyecto de elaboración, con la participación de la comunidad educativa, de una parte de las normativas de centro en tres apartados:

- Acordar unos principios de convivencia íntimamente ligados a los principios educativos de los Proyectos Educativos;
- Elaborar unas normas promoviendo su puesta en práctica y su sanción y crear un Plan de Acción Positiva que favorezca que dichas normas se cumplan y prevenga su trasgresión.
- Algunas propuestas concretas de este proceso que nos ofrece la bibliografía son:

Aguado y Abad (en Torrego coord., 2006) desarrollan una propuesta para la gestión de normas en un centro educativo como proyecto participativo. Entienden “gestión” como un proceso que incluye los siguientes momentos: creación, consenso, aplicación, observación, institucionalización, afianzamiento y modificación de la normativa.

Su propuesta se concreta en cuatro fases que recoge los anteriores momentos. Consideran este proceso con un carácter cíclico, un proceso siempre presente, cuya reflexión y aplicación se retroalimentan continuamente. Y proponen una serie de actividades para utilizar en cada centro en base a sus necesidades, y en función del trabajo previo que ya se haya realizado en el mismo.

Otra propuesta es la que se desarrolla en las “Comunidades de Aprendizaje”, que se denomina como Modelo Comunitario (dialógico) de prevención de conflictos desarrollado por el CREA.

Se trata de un modelo sobre todo preventivo y que involucra a toda la comunidad. Se basa no sólo en el diálogo sobre la aplicación de la norma, sino sobre todo el proceso normativo (ética procedimental).

El diálogo se establece desde el inicio de la elaboración de la norma hasta el final entre toda la comunidad educativa. A partir de seis condiciones que debe cumplir la primera norma a desarrollar se establecen siete pasos a través de comisiones mixtas y asambleas en las que se debate y dialoga hasta que el conjunto de la comunidad se convierte en seguidora de la aplicación de la norma y de su continua revisión. De manera que los familiares y demás agentes sociales comunitarios llegan a ser verdaderos sujetos en la dinámica escolar a través de las “Comisiones Mixtas” (grupos de trabajo integrados por profesorado, familiares y voluntariado); los “Grupos Interactivos” (metodología dialógica en la que un adulto dinamiza un pequeño grupo de estudiantes); la “Asamblea de Familiares”; y la “Formación Permanente” (la escuela se convierte en un ámbito educativo permanente para toda la comunidad, no exclusivamente para el alumnado y el profesorado).

**Las que fundamentan y desarrollan propuestas concretas para el establecimiento de normas de aula:**

Las normas en el currículum escolar (Cruz Pérez) Convivencia y disciplina en el aula (Torrego y Moreno); Guía para la convivencia en el aula (Isabel Fernández Coord.); Aprender a ser personas y convivir (Victoria Trianes y Carmen Fernández Figarés); Convivencia escolar y prevención de la violencia (M<sup>a</sup> José Díaz Aguado); El conflicto en las aulas (Pedro Ortega y otros).

El objetivo general de todos los programas siempre es el de elaborar, mediante la participación democrática del alumnado, un conjunto de normas y consecuencias que permitan el autogobierno del grupo-clase y la mejora del nivel de autonomía, cooperación y responsabilidad del mismo.

Programas como el que proponen Trianes y Fernández intentan que el alumnado se sientan un grupo cohesionado, que reflexionen sobre sus metas y objetivos como grupo, definan las normas que deben regir para alcanzar estos objetivos y que adopten un compromiso personal acerca del cumplimiento y control de las normas

CENTRO	AULA
<b>SENSIBILIZACIÓN</b>	
<p>A toda la comunidad de la necesidad de su elaboración, de la importancia de la implicación de todos.</p> <p>Al profesorado de la necesidad de participación de otros colectivos de la Comunidad Educativa en el proceso de elaboración.</p> <p>En esta fase se puede contar con formación.</p>	<p>Al alumnado de la necesidad de normas.</p> <p>El objetivo de esta fase debería ser el de la responsabilidad moral y el sentimiento de pertenencia al mismo grupo que comparte objetivos.</p> <p>Numeroso material bibliográfico.</p> <p>Puede hacerse coincidir con la fase de normas de centro.</p>
<b>AUTO-REVISIÓN Y TOMA DE DECISIONES RESPECTO AL PROCESO</b>	
<p>Estaría bien en este punto, saber dónde tenemos los mayores problemas de incumplimiento de normas, qué hacemos que resulta eficaz, que hacemos que no es útil.</p> <p>Decidir quienes van a participar y cómo lo van a hacer.</p> <p>Decidir sobre qué aspectos se va a elaborar normas y a quiénes van dirigidas.</p> <p>Decidir sobre criterios de elaboración de normas: en positivo, realistas, fáciles de cumplir, realizables... y de las correcciones.</p>	<p>Analizar comportamientos inadecuados y situaciones problemáticas del aula. Qué hacemos, lo eficaz y lo que no lo es. Puesta en común en equipos docentes.</p> <p>Decidir el grado de participación del alumnado.</p> <p>Sobre qué aspectos: relacionadas con el aprendizaje: asistencia y puntualidad, material necesario, respeto, motivación, interés...</p> <p>Decidir si establecemos normas para el profesorado.</p>
<b>ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE NORMAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS</b>	
<p>Posible contenido de la Normativa:</p> <p><b>PROBLEMÁTICA/CONDUCTA CONTRARIA</b> a la convivencia que se quiere prevenir (posibles causas).</p> <p>La <b>NORMA</b> formulada en positivo si es posible, pocas y claras.</p> <p>Graduación de <b>ACTUACIONES PREVIAS</b> a la medida correctora.</p> <p><b>RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN</b> ("Sistema de diques"): quién hace qué cuándo.</p> <p>Las <b>FUNCIONES</b> o <b>IMPLICACIONES</b> para Profesorado, Alumnado y Familias.</p>	<p>Facilitar pautas claras sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ámbitos de decisión.</li> <li>- Criterios de formulación</li> </ul> <p>Propuesta de normas que nos pueden ayudar a lograr objetivos comunes. Así como las medidas correctoras consideradas convenientes.</p> <p>Incorporar graduación de actuaciones del equipo docente previas a las medidas correctoras que facilite el cumplimiento de las normas, de coherencia y eficacia.</p> <p>Contenido similar a las de centro: <b>OBJETIVO</b> del grupo, <b>NORMA</b>, <b>MEDIDAS PREVIAS</b>, <b>RESPONSABLES</b>, <b>VENTAJAS</b> de su cumplimiento.</p>
<b>DEBATE, APORTACIONES Y CONSENSO</b>	
<p>Decidido el grado de participación y el tipo de estructura de trabajo, se facilita el documento con la propuesta para su análisis, debate y aportaciones consensuadas que recogerá el equipo directivo o grupo de trabajo.</p>	<p>Acuerdo de normas adecuadas en aula, nivel o ciclo.</p>
<b>ELABORACION DEFINITIVA, DIFUSIÓN Y APLICACIÓN</b>	
<p>Toma de decisiones sobre el formato del Reglamento, diseño, extractos, dónde se va a exponer, cómo se va a difundir...</p> <p>Para su aplicación tener en cuenta criterios de aplicación de medidas correctoras y graduación de las mismas /Art. 19 t 20 del Decreto)</p>	<p>Conveniente tenerla siempre disponibles en el aula.</p> <p>En conocimiento de toda la Comunidad Educativa, sobre todo a las familias.</p>
<b>SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO Y EFICACIA, REVISIÓN Y AJUSTE</b>	
<p>Tomar decisiones sobre instrumentos de evaluación: partes, incidencias, cuestionarios...</p> <p>Cuándo evaluar: trimestralmente, semestralmente...</p> <p>Quién evalúa: comisión de convivencia, equipo directivo, equipo de convivencia...</p> <p>A través de qué instrumento se da a conocer: informe escrito</p> <p>A quién se difunde estos informes y por qué canales...</p> <p>Cómo se reelabora la normativa.</p>	<p>El seguimiento de las normas de aula debe ser con mayor frecuencia, revisión cuando surgen problemas. Uso de procedimientos como "estudio de casos" o "juegos de simulación".</p> <p>Criterios para evaluar normas:</p> <p>Necesaria, razonable, sencilla y clara, flexible, expresada en positivo, adecuada al nivel cognitivo y socio-emocional del alumnado.</p>

## RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA

### Profesorado y Claustro de Profesores (Art.11)

Contribuirá a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática. Asimismo podrá participar de forma voluntaria en el equipo de mediación. (Art.11)

Le corresponde al claustro informar las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que se atengan a la normativa vigente, y proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia del centro.

### Dirección de los centros docentes (Art.12)

El director o la directora, de acuerdo con la competencia que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 en el artículo 132 f. y g. tiene la responsabilidad de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombre y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar en el artículo 127 de la Ley Orgánica citada.

### Consejo Escolar (Art.13)

Además de las atribuciones establecidas, la responsabilidad de conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente, y la de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y la resolución pacífica de conflictos, la educación en valores y la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social

### Comisión de Convivencia del Consejo Escolar. (Art.14)

Se constituirá formada por representantes del profesorado, de las familias, del personal de administración y servicios y del alumnado en la misma proporción en que se encuentran representados en el consejo. El número de componentes, procedimiento de elección y funciones quedarán definidas en las Normas de Convivencia, organización y funcionamiento.

Tendrá como responsabilidad la de asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de lo establecido. Canalizar las iniciativas de todos los sectores e la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia el respeto mutuo y la tolerancia.

Elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia, y en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la dirección del centro y al consejo escolar

### Alumnado, Familias y el resto de profesionales del centro. (Art. 15)

El alumnado participará de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación y cumplimiento de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula, y en la promoción de la convivencia a través de los delegados de curso, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo escolar o participando como voluntarios en los equipos de mediación.

Las madres, padres o tutores contribuyen a la mejora del clima educativo a través de los representantes del consejo escolar, de las Asociaciones de madres y padres o participando como voluntarios en el equipo de mediación.

El personal de administración y servicios contribuirán de forma activa a la mejora de la convivencia.

### Equipos de Mediación (Art. 16)

En los centros docentes se pondrán crear equipos de mediación o de tratamiento de conflictos para realizar las tareas establecidas de mediación. Los componentes de estos equipos recibirán formación específica para dicha tarea.

### Un miembro adulto de la Comunidad (Art.17)

El Consejo Escolar elegirá a un miembro adulto de la comunidad educativa para ejercer tareas de mediación en aquellos conflictos cuya relevancia o especial transcendencia así lo aconseje.

# MEDIACIÓN ESCOLAR

## DEFINICIÓN DE MEDIACIÓN ESCOLAR (ART.8)

- 1 La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por si misma un acuerdo satisfactorio.
- 2 El proceso de mediación puede usarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se derivan o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

## CUANDO NO SE PODRÁ OFRECER LA MEDIACIÓN (ART. 8.3)

- Quando el conflicto tenga su origen en la conductas del Art. 23:c, d y g
- a
    - c El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
    - d Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
    - g Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
  - b Cuando en el mismo curso escolar se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno o alumna, siempre que los resultados de los procesos hayan sido negativos.

## PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR (ART.9)

- a La Libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b La actuación imparcial de la persona mediadora para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, a la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos, ni con las personas que han originado el conflicto.
- c El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo en casos que determine la normativa.
- d El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.
- e La práctica de la mediación como herramienta educativa para que el alumnado adquiera, desde la práctica, el hábito de la solución pacífica de los conflictos.

## PROCESO DE MEDIACIÓN (ART.10)

- 1 Interrumpe cualquier procedimiento administrativo del centro, abierto al alumno o alumna, con el mismo objeto, se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que estas asuman ante la dirección del centro y en el caso de menores de edad, las madres, padres o tutores, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.
- 2 Las personas mediadoras deberán ser propuestas por la dirección del centro, de entre el alumnado, padres, madres, personal docente o personal de administración y servicios, que dispongan de formación adecuada para conducir el proceso de mediación.
- 3 Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación o reparación a que se quieran llegar.
- 4 Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar estas circunstancias al director o directora del centro para que actúe en consecuencia.
- 5 Los centros docentes que decidan utilizar la mediación en el proceso de gestión de la convivencia deberán desarrollar los procedimientos oportunos en sus Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

## 1.- MARCO EN EL QUE SE DESARROLLA LA MEDIACIÓN:

Conflicto, comunicación y mediación son contenidos unidos entre sí e irrenunciables a la hora de propiciar en los centros educativos espacios para la resolución negociada de problemas interpersonales; sirven también para establecer las bases de un tipo de relaciones pacíficas que tengan después su reflejo en la futura vida profesional, personal, social... de nuestro alumnado y del resto de la Comunidad Educativa.

Los principios básicos de esta pedagogía democrática van dirigidos a eliminar los factores de violencia de la educación y a fomentar aspectos como el uso del diálogo, el aprendizaje cooperativo, la negociación, la empatía, el manejo de la agresividad y la violencia, el establecimiento de normas en un marco de democracia participativa...

La resolución de un conflicto debe residir esencialmente en las partes directamente involucradas en el mismo porque sólo así se garantizará que la solución sea aceptada, sostenida y desarrollada por las partes.

**Conflicto:** en la Guía de Convivencia escolar para Centros Docentes definimos el conflicto como la consecuencia natural de vivir en un mundo plural en el que la diversidad es una fuente de enriquecimiento mutuo. Esta visión positiva de conflicto nos lleva a describirlos como *“situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo porque sus intereses, posiciones, necesidades, deseos o valores son incompatibles o son percibidos como tal, donde tiene un papel muy importante las emociones y sentimientos y donde la relación entre las partes puede salir robustecida o deteriorada según la manera de abordarlos”*.

No debe igualarse por tanto, el concepto de violencia al de conflicto, ya que la violencia es una posible consecuencia del abordaje o solución que damos a un conflicto.

### VIOLENCIA

- Actitud que se toma ante la diferencia
- Arrebata al ser humano algo fundamental: la dignidad o la libertad

### CONFLICITO

- Es la situación en la que se posicionan dos o más sujetos, enfrentándose
- Las emociones y sentimientos son fundamentales

La confusión viene de la apariencia externa del conflicto, que en muchos casos, tiene brotes de violencia. Estamos viendo una pelea entre dos chicos, y lo directamente observable es la agresión física, que es violenta, pero no vemos el contenido que subyace a esa situación, la diferencia de intereses y necesidades, y el posicionamiento que las partes han decidido adoptar para solucionar el conflicto con el uso de la violencia.

Los conflictos no aparecen de la noche a la mañana, tiene un proceso de construcción, donde las necesidades de una parte quedan insatisfechas porque existe un “otro” que satisface las suyas. Hay un choque de necesidades, que se crece con la falta de cooperación y dificultad para generar empatía hacia lo que la otra persona necesita y no tiene. Llega un momento de crecimiento de conflicto en que esta diferencia se ha convertido en una realidad antagónica e incompatible. El mantener esa situación conflictiva por más tiempo significa que el conflicto seguirá creciendo con múltiples manifestaciones de desconfianza, incomunicación, temor... hasta poder llegar a violencia.

como algo negativo que hemos de gestionar y resolver o también como algo positivo que se ha de utilizar para el desarrollo de habilidades de comunicación, diálogo, autocontrol, razonamiento y empatía.

**Comunicación:** Definido de forma sencilla, el proceso comunicativo consiste en el intercambio de mensajes entre un emisor y un receptor, utilizando un código conocido por ambos. Por tanto, para analizar y comprender este proceso, es necesario considerar todos estos elementos personales y los correspondientes a los códigos utilizados; así como tampoco pueden excluirse otros factores que interrumpen, modifican y/o matizan la comprensión del significado. Entre ellos podemos señalar: la intención, la actitud o el momento y el contexto o la oportunidad del acto de comunicación.

La finalidad del proceso comunicativo es la comprensión y la recepción adecuada de los mensajes que se intercambian y a la vez el entendimiento de los interlocutores. Una de las tareas del receptor al recibir el mensaje es decodificar lo que escucha del modo más preciso y completo posible, de tal manera que llegue a entender el mensaje que se le está emitiendo, lo que se hubiera querido expresar y no se ha hecho e incluso extender la comprensión al propio emisor.

Comunicarnos es algo que hacemos continuamente. Los comunicólogos afirman que no podemos dejar de comunicarnos. Si pensamos un poco en esta afirmación, encontramos claros signos de que esto es así. La comunicación está presente, hablemos o no, desde el momento mismo en que entramos en contacto con otra persona. Se halla en el ámbito personal y en el profesional. Está en casa y en la escuela. Su importancia en cualquiera de estos contextos es decisiva.

Hay un marco actitudinal desde el cual la comunicación se favorece. Uno de los elementos de este marco es que los interlocutores quieran expresarse y entenderse y estén dispuestos a hacerlo de modo que lo consigan.

## **La mediación**

La apuesta de la Consejería de Educación y Ciencia por la mediación escolar como principio educativo y como forma de resolución de conflictos es evidente en todos y cada uno de los documentos y normativas que desde hace un tiempo se han elaborado desde la misma:

- Artículos 4 y 5 del Acuerdo por la Convivencia en Centros escolares de CLM (31-Agosto-06)
- Decreto de Convivencia: Título II, capítulo II “Mediación Escolar”.

En este apartado nos vamos a centrar en la creación y mantenimiento de los Equipos de Mediación en centros educativos.

Son numerosas las definiciones del término *mediación* aplicado a diversos ámbitos de las relaciones interpersonales: mediación familiar, mediación laboral, mediación judicial, mediación escolar... Lo común a todas las definiciones es *la consideración de ésta como un proceso en el cual los y las protagonistas de un conflicto lo transforman por sí mismos con la intervención de una tercera parte, elegida o aceptada, que contribuye a ello. La imparcialidad y la confidencialidad de esa tercera parte (mediador-mediadora/mediadores-mediadoras) son imprescindibles para el éxito de la mediación.* (Villoslada, E y Palmeiro, C. 2.006) y lo diferencia del arbitraje, ya que esta tercera parte no tiene poder para imponer una solución. Son las partes en conflicto las que mantienen el control, tanto del proceso como del resultado pues mantienen su capacidad de actuación y aprendizaje para llegar a un acuerdo, lo que le otorga a la mediación un carácter educativo y activo (Jares, X., 2006).

En los centros educativos, la mediación es un conjunto de acciones que se emprenden para intentar que las partes implicadas en un conflicto lo solucionen y lleguen a acuerdos de forma respetuosa para con la otra parte con el mayor grado de satisfacción posible para todos. La mediación pretende crear más espacios para contener, atenuar y resolver el conflicto y evitar así tener que dedicar el tiempo exclusivamente al control de la disciplina.

Cuando el proceso de mediación se solicita previamente, se realiza de un modo reglado, se respetan todas sus fases y se dirige hacia un acuerdo, estamos hablando de una mediación formal. Este proceso sigue una serie de fases interrelacionadas entre si que la o las personas que median tienen que conocer y manejar, facilitar la comunicación y comprensión entre quienes protagonizan el conflicto, reconocimiento y comprensión mutua, convirtiendo la confrontación en cooperación. Las fases son las siguientes:

FASE	OBJETIVO	ACTUACIÓN DE LA PERSONA MEDIADORA
<p>PREMEDIACIÓN</p> <p>(Fase previa a la mediación propiamente dicha)</p>	<p><b>Crear condiciones que faciliten el acceso a la mediación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentaciones</li> <li>- Hablar con las partes por separado</li> <li>- Explicar el proceso: reglas, compromisos...</li> </ul> <p><b>Determinar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la mediación es adecuada o no</li> <li>- Si es necesario hablar con otras personas</li> <li>- El espacio y el tiempo</li> </ul>
<p>PRESENTACIÓN Y REGLAS DEL JUEGO</p> <p>(Quiénes somos y cómo va a ser el proceso)</p>	<p><b>Crear confianza en el proceso</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener organizado el espacio donde se va a mediar</li> <li>- Tener preparado el material necesario: papel, bolis...</li> <li>- Presentaciones</li> <li>- Objetivos, expectativas, papel de la persona mediadora</li> <li>- Confidencialidad, sinceridad y honestidad</li> <li>- Normas básicas: no interrumpirse, no descalificaciones...</li> </ul>
<p>CUÉNTAME</p> <p>(Qué pasa)</p>	<p><b>Exponer las distintas versiones del conflicto, los sentimientos que ha generado, ser escuchadas y poder desahogarse</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Crear buen ambiente y controlar el intercambio de mensajes</li> <li>- Generar posibilidades de expresar sentimientos</li> <li>- Preguntar, parafrasear, animar a que den detalles del problemas</li> <li>- Escuchar de forma activa las preocupaciones y sentimientos de cada parte</li> <li>- Ayudar a entender las partes fundamentales del conflicto</li> <li>- No valorar ni aconsejar, ni definir lo que es cierto o no, lo que es injusto o no.</li> <li>- Prestar atención tanto al contenido como a la relación que se está estableciendo entre las partes.</li> <li>- Apoyar el diálogo.</li> </ul>
<p>ACLARAR EL PROBLEMA</p> <p>(Dónde estamos)</p>	<p><b>Identificar en qué consiste el conflicto y consensuar las partes más importantes del mismo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conseguir una versión consensuada del conflicto</li> <li>- Tratar primero los temas comunes y de más fácil arreglo para crear confianza y mantiene el interés</li> </ul>
<p>PROPONER SOLUCIONES</p> <p>(Cómo salimos)</p>	<p><b>Tratar cada parte del conflicto y buscar posibles vías de arreglo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Facilitar la creatividad en la búsqueda de soluciones</li> <li>- Explorar lo que cada parte está dispuesta a hacer y le pide a la otra</li> <li>- Resaltar los comentarios e ideas positivas de una parte hacia la otra</li> <li>- Solicitar conformidad con las propuestas</li> </ul>
<p>LLEGAR A UN ACUERDO</p> <p>(Quién hace qué, cómo, cuándo y dónde)</p>	<p><b>Evaluar las propuestas, ventajas y dificultades de cada una y llegar a un acuerdo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayudar a las partes a definir el acuerdo: claro y simple, realista, evaluable, concreto, que mantenga expectativas de mejora de la relación, redactado por escrito...</li> <li>- Felicitar a las partes por su colaboración</li> </ul>

La mediación no es una técnica autosuficiente de resolución de conflictos; combinada con otras como el trabajo cooperativo, el entrenamiento en habilidades de comunicación o la participación en la elaboración de normas, puede formar parte de toda una batería de medidas para atender los conflictos que de forma inevitable acontecen en la vida de los centros. Todas ellas van orientadas a crear aulas más pacíficas y caracterizadas por el desarrollo de valores como la cooperación, la tolerancia, la comunicación, la expresión emotiva. (Torrego, JC y Moreno JM 2.003)

## **2.- QUIÉNES PUEDEN MEDIAR**

La mediación escolar puede ser un servicio realizado con alumnado, por el alumnado y para el alumnado (mediación paritaria o entre iguales) o bien puede implicar a los distintos sectores de la comunidad educativa (Boqué, C. 2.002)

### **Mediación entre iguales:**

Son los más extendidos y los que mayor atención y publicidad han recibido. En este tipo de programas se selecciona a un grupo de alumnos y alumnas entre el colectivo escolar que tras una formación en conceptos básicos de resolución de conflictos y técnicas de comunicación asertiva, se les asigna la tarea de resolver los conflictos interpersonales que surjan en el centro y que tengan entre sus partes (uno de ellas o ambas) a un alumno o alumna.

La formación del grupo de alumnos y alumnas seleccionado se suele hacer fuera del horario escolar (fines de semana o tardes), aunque cada vez más, y sobre todo en centros con amplia experiencia en el tema, se organizan las actividades de formación en horario escolar (toda una jornada de mañana y tarde) y fuera del centro educativo. Los y las ponentes de esta formación pueden ser profesionales externos al centro o las personas adultas ya formadas en mediación del propio centro.

La planificación del proceso de selección y formación de estos alumnos tiene que estar ajustada a su nivel de exigencia, para que estas actividades sean exitosas para todos y todas. Tan importante como la formación del alumnado es la selección de este. Debemos partir del diferente punto de partida que tienen nuestros alumnos a la hora de afrontar aprendizajes con un alto componente social. Estos alumnos son elegidos por sus compañeros de aula, con las funciones de favorecer la comunicación entre iguales, favorecer la comunicación con profesores, y realizar mediaciones. Estas funciones las realizan a lo largo de un curso escolar, siendo rotativa la participación en el equipo año tras año. Se trata de que a lo largo del tiempo todos los alumnos del centro puedan haber participado como protagonistas de alguna de estas estructuras de mejora de la convivencia, entendiéndose que una vez que se participa de ellos, se desarrolla un aprendizaje que se mantiene a lo largo del tiempo y se concreta desarrollo de un comportamiento prosocial. De cómo se realice esta primera selección del alumnado dependerá gran parte del éxito de estos programas.

La incorporación (en un primer momento de implantación del Programa) de alumnos que tienen un menor desarrollo social puede provocar la fuga de alumnos, poniendo en peligro la cohesión del programa.

Por el contrario, si los alumnos están seleccionados de acuerdo a su desarrollo social y competencia para establecer relaciones interpersonales, será más fácil que adquieran el compromiso, manteniéndose a lo largo del curso y creando la idea de reconocimiento y respeto tras su participación

## Mediación por parte de personas adultas:

Al igual que con el grupo de alumnos y alumnas, profesorado, familias y personal no docente, reciben formación para intervenir en la resolución de conflictos interpersonales que surgen en los centros y que tienen como protagonistas en una o ambas partes a una persona adulta del centro.

La formación de las personas adultas se suele hacer en conjunto (profesionales educativos, padres y madres (si los hay) y personal no docente (conserjería, secretaría, limpieza...) y es llevada por personal experto y externo al centro. La formación de las personas adultas se suele hacer relacionada con Proyectos de Innovación en centros y grupos de trabajo con el asesoramiento del CEP correspondiente.

Tanto el grupo de alumnos y alumnas como los y las adultas ya formados/as, constituyen el equipo de mediación del centro educativo, con una persona adulta como coordinadora del mismo.

Es importante que una vez finalizada la fase de formación, se comunique al resto de compañeros/as que ya está en funcionamiento el servicio. La mejor forma es aprovechar los canales habituales del centro (tutorías, reuniones con familias, claustros, CCP, reuniones de coordinación interprofesionales, página web del centro...) y al mismo tiempo desarrollar actividades creativas de trípticos informativos, carteles anunciadores, cuadro de mediadores y mediadoras, eslóganes...

La misión principal de la persona que coordina el equipo de mediación es ser el referente visible de la red de mediación del centro. A esta persona suelen llegar los casos de mediación y es el equipo quien decide las personas más adecuadas para tratar el caso (en algunos centros, los protagonistas del conflictos son quienes eligen a las personas que van a mediar).

Los "casos" de mediación pueden llegar por varias vías: directamente por las personas implicadas en un conflicto (cuando conocen bien el servicio), derivadas por adultos o compañeros/as o también por ser un ofrecimiento del centro, es decir, ante cualquier conflicto interpersonal entre alumnado, profesorado, familias, alumnado y profesorado, profesorado y familias... la Dirección del centro puede ofrecer este servicio como alternativa a la imposición del RRI.

### 3.- ORGANIZACIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO PARA CREAR Y MANTENER UNA ESTRUCTURA DE MEDIACIÓN

La puesta en marcha de un equipo de Mediación en un centro educativo seguiría el siguiente esquema:

- Formación de un equipo de trabajo para la planificación de las actuaciones. Se pueden formar subcomisiones. Asesoramiento CEP/CTROADI para analizar posibilidades de formación y asesoramiento.
- Información al claustro y al consejo escolar del programa, en qué consiste, cuales son sus objetivos, que se requiere, que puede suponer y cuál es la planificación acordada.
- Elección de un coordinador que dinamice y coordine las diferentes actuaciones.
- Contacto con CEP para planificar el curso de formación.
- Elaboración carteles y dípticos informativos sobre la mediación.
- Campaña de difusión.
- Convocatoria para el curso de formación a la comunidad educativa.

- De manera paralela, revisión de los documentos del centro para realizar las modificaciones pertinentes que permitan institucionalizar este programa para incluirlo en el PE, dentro de las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.
- Curso de formación.
- En colaboración con la Comisión de Convivencia realizar una campaña de difusión para explicar que el centro ya cuenta con un equipo de mediación, cuáles son sus objetivos y cómo hacer uso de esta estructura.

### **LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN:**

La mediación llega a ser efectiva en los centros en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- Apoyo e implicación del equipo directivo y de un sector significativo del profesorado.
- Formación previa de mediadores.
- Espacios y previsión de tiempos para realizar las mediaciones.
- Información sobre la mediación y divulgación del equipo de mediación en todo el centro y a toda la comunidad educativa.
- Fichas de registro de las mediaciones y otros documentos (fichas de solicitud de mediadores, actas de reuniones...)

El trabajo de este Equipo se puede organizar en torno a tres posibles funciones:

#### **A) MEDIAR EN CONFLICTOS**

##### **Elegir a una persona que coordine este proceso:**

Su función es coordinar todo el proceso anterior, horarios personales de los integrantes del equipo para poder mediar y asignar a modo de parejas los mediadores que van a llevar cada conflicto. Es quien organiza y prepara todo el proceso. Recibe la demanda, prepara la premediación con las partes, valora la posibilidad de mediación en el conflicto y propone a las personas que serían más adecuadas, y gestiona un espacio horario y físico para ello.

También es su función remitir la información de las mediaciones que se van realizando al Director y a la Comisión de convivencia, así como todas las incidencias que pudieran surgir en torno a estos temas.

##### **Definir los tipos de conflictos en los que se va intervenir:**

El equipo está en condiciones de mediar en los conflictos que les sean derivados. Pero antes tienen que decidir de manera consensuada qué tipos de conflictos son los que se ven capaces de afrontar. Se trata de llegar a los primeros acuerdos y en este tema siempre solemos encontrar disparidad, desde las personas que están dispuestas a intervenir en todo, a aquellas, más recelosas que prefieren en un primer momento delimitar su campo de intervención, dejando la puerta abierta a lo que pueda ser la evolución de este Equipo.

- Mediar en conflictos entre alumnado
- Mediar en conflictos entre profesorado y alumnado
- Mediar en conflictos entre familias y profesorado o entre familias y alumnado...
- Definir conflictos susceptibles de ser resueltos por mediación.

Esta toma de decisiones lleva pareja otra decisión; cómo se van a gestionar los conflictos que en este primer momento de creación no asuma el Equipo de mediación.

El Decreto de la convivencia señala de manera explícita (Artículo 8/a y b) los casos en los que no se podrá ofrecer la mediación, siendo situaciones en las que no está garantizada la igualdad de poder entre los integrantes de l conflicto.

### **Definir los criterios de selección de las personas que van a mediar:**

Todos y todas tienen la misma formación para intervenir, pero las diferencias individuales son algo consustancial al ser humanos, y sería un error eludirlas.

El Equipo tiene que decidir quienes son las personas que tienen una mayor habilidad en el desarrollo de la mediación.

Tal y como establece el Decreto de convivencia la dirección propondrá a las personas medidoras, teniendo como referente los criterios que haya establecido el equipo de mediación y pudiendo llegar a tener en cuenta las preferencias de las partes implicadas.

## **B) DIFUNDIR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA ACTIVIDADES, QUE SE VAN A DESARROLLAR PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA**

### **Difundir la creación y funciones del Equipo de Mediación**

Es conveniente que se repartan entre los miembros del Equipo funciones y responsabilidades en relación a la difusión de esta estructura, estas funciones pueden ser diversas de forma que parte del equipo se concentrara en diseñar cómo se va a difundir, otros qué van a contar, en qué momentos se va a hacer, quien es la persona o personas más indicadas...

Elaboración de un dossier, díptico, tríptico, carteles... que de a conocer la existencia de la mediación como herramienta para la solución de conflictos. Deben dejar claras las condiciones, cómo acceder, que objetivos se persiguen, quien y cuando lo puede hacer....

Utilización de los recursos de información con que cuenta el centro para aprovecharlos como espacio de difusión: revista del centro, zona de noticias y anuncios....

Elaboración de estrategia para hacer llegar la información a cada uno de los sectores que componen la comunidad educativa: a los alumnos a través de los tutores y tutorías; a los padres a través de carta informativa, del AMPAS, de una reunión colectiva....; y a los profesores a través del claustro, los departamentos o ciclos, la Comisión de Coordinación Pedagógica....

### **Realizar una Jornada de Presentación**

Como complemento de lo anterior, suele dar muy buen resultado una jornada común a toda la comunidad educativa, con carácter lúdico y de celebración (como algo bueno que se quiere compartir); en la que se presenten todos los miembros del Equipo de Mediación y las funciones que van a desarrollar. Se presenta quien coordina, las personas que van a mediar, el comité de difusión, las actividades que tienen previstas; como se ha iniciado un proceso de formación en el que pueden incluirse. Este espacio, además de cubrir el objetivo de difundir, también sirve de refuerzo a los miembros del grupo y es un modo de reconocimiento del trabajo desarrollado y compromiso adquirido.

Se puede entregar un pequeño diploma de reconocimiento a las personas que están participando.

## **C) CONTINUAR CON EL PROCESO DE FORMACION INICIADO Y ELABORAR DOCUMENTOS**

Según va variando el equipo inicial de mediación, deberán establecerse canales de renovación y formación de nuevos mediadores y mediadoras.

Analizar distintas posibilidades de formación y asesoramiento que se adapten a las necesidades y expectativas del Centro.

Mediadores de cursos anteriores pueden formar un equipo de formación para compañeros/as nuevos.

Buscar espacios de colaboración y compartir experiencias con otros centros es una experiencia muy rentable: de poco gasto económico y gran asentamiento de nuevas ideas.

Gestionar la futura formación de los miembros nuevos de su comunidad educativa que quieren incorporarse al Equipo.

Elaborar documentación y difundirla entre compañeros/as del centro y fuera del mismo...

## **LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO SOBRE HORARIOS, ESPACIOS Y TIEMPOS**

El que en un centro educativo exista una estructura de mediación no es algo ajeno o al margen de la organización general del mismo, si no que debe incluirse en la misma y ser un distintivo más del centro.

La organización que requiere el centro es:

- 1.- Organizar la hora de tutoría de un mismo curso escolar en la misma franja horaria para facilitar que el grupo de alumnos y alumnas mediadores puedan coordinarse y ser coordinados e incluso hacer premediaciones y mediaciones.
- 2.- Facilitar una sala para ejercer las funciones de mediación, reuniones del grupo....
- 3.- Facilitar a la persona que coordine el grupo horas para la coordinación/complementarias.
- 4.- El equipo de mediación de personas adultas puede ejercer sus guardias en el aula de mediación, tanto a lo largo de la jornada como en recreos de forma que cuando un alumno o alumna necesite hablar o pedir mediación lo pueda hacer en esas horas
- 5.- Horario de coordinación entre Dirección del centro y la persona que coordine el grupo

## **PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA MEDIACIÓN**

Planificación anual por el Equipo de Mediación teniendo en cuenta el Proyecto Educativo y la PGA

La coordinación del Equipo de Mediación deberá realizarse periódicamente, como mínimo una vez al mes.

La evaluación se ajustará a las funciones anteriormente mencionadas: las mediaciones realizadas, las actividades de difusión y participación y la elaboración de documentaciones.

El Equipo de Mediación podrá elaborar un informe final que se integre en la memoria final de curso.

## DE NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO:

Si mantenemos que las estructuras de mediación resuelven y previenen conflictos, estas deben ser parte del sistema de normas de un centro, completar el sistema de sanciones; pues se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o reconciliación una vez aplicada la medida correctora, a fin de reestablecer la confianza entre las personas.

La inserción de la mediación entre iguales dentro de las normas de convivencia hace explícito a nivel estructural la posibilidad de que quien lo desee pueda resolver sus conflictos de forma dialogada. Contribuye por tanto a crear y dar contenido práctico a estructuras que promueven una Cultura de Paz.

Para introducir la mediación en la organización del centro:

- Presentar un programa que se ofrece a la comunidad escolar para la resolución de conflictos, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia; siempre que cumplan los requisitos establecido en el proceso de mediación por el Equipo de mediación.
- Indicar aquellas que no serán objeto de mediación. y la corrección y el tratamiento que tendrán.
- Dentro del desarrollo de medidas correctoras, se ofrece la posibilidad de que el profesado utilice la mediación para el tratamiento conductas contrarias a las normas o gravemente perjudiciales a la convivencia por ejemplo

Como alternativa a las medidas correctoras se ofrece la mediación, instrumento de resolución de conflictos aplicable siempre que las partes afectadas la acepten.

Si tras la mediación el conflicto no se resuelve de forma satisfactoria de las partes afectadas, o si se incumplen los acuerdos alcanzados, se procederá a la aplicación de la correspondiente medida correctora...

## CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS

**Contrarias**  
A las normas de convivencia, organización y funcionamiento de centro y de aula (Art.22)

Se corregirán con:

- Actuaciones inmediatas por parte del Profesorado (Art. 24) y (Art. 25)
- Medidas Posteriores
  - Medidas correctoras
  - Mediación y procesos de acuerdo reeducativo

**Gravemente perjudiciales para la convivencia del centro**  
(Art.23)

Se corregirán con:

- Actuaciones inmediatas por parte del Profesorado (Art. 26)
- Medidas Posteriores. Director
  - Medidas correctoras
  - Mediación y procesos de acuerdo reeducativo.

### CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO Y DE AULA (ART.22)

<b>a</b>	Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
<b>b</b>	La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
<b>c</b>	La interrupción del normal desarrollo de las clases.
<b>d</b>	La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
<b>e</b>	Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
<b>f</b>	El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

### CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (ART.23)

<b>a</b>	Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
<b>b</b>	Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar
<b>c</b>	El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
<b>d</b>	Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
<b>e</b>	La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
<b>f</b>	El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
<b>g</b>	Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
<b>h</b>	La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
<b>i</b>	El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

## CRITERIOS PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

### CRITERIOS PARA APLICAR LAS MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS (Art. 19)

1	Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.
2	Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el centro.
3	En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.
4	El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante lo anterior, cuando se den las circunstancias y condiciones establecidas en los artículos 25 y 26, se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

### GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS. QUE ATENUAN LA GRAVEDAD (Art. 20.1)

a	El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
b	La ausencia de medidas correctoras previas.
c	La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
d	El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
e	La falta de intencionalidad.
f	La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

### GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS. QUE AUMENTAN LA GRAVEDAD (Art. 20.2)

a	Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
b	Las conductas atentatorias contra los derechos del profesorado, su integridad física o moral, y su dignidad.
c	La premeditación y la reincidencia.
d	La publicidad.
e	La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
f	Las realizadas colectivamente.

## MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS

ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Art. 24	ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Art. 26
<p><b>1</b> La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.</p>	<p><b>1</b> La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.</p>
<p><b>2</b> La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.</p>	<p><b>2</b> La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.</p>
<p><b>3</b> El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro, en los términos dispuestos en el artículo 25.</p>	<p><b>3</b> El cambio de grupo o clase.</p>
<p><b>4</b> La realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo, del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres o tutores legales del alumno o alumna.</p>	<p><b>4</b> La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tiene el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno</p>

### REALIZACIÓN DE TAREAS FUERA DE CLASE Art. 25

<p><b>1</b> El profesor o profesora del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno o alumna que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje. Esta medida se adoptará una vez agotadas otras posibilidades, y sólo afectará al periodo lectivo en que se produzca la conducta a corregir.</p>
<p><b>2</b> La dirección del centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia del profesorado de guardia o del que determine el equipo directivo en función de la disponibilidad horaria del centro.</p>
<p><b>3</b> El profesor o profesora responsable de la clase informará a la Jefatura de estudios y al tutor o tutora del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno o alumna durante su custodia.</p>
<p><b>4</b> El equipo directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia al Consejo escolar y a la Inspección de educación.</p>

### OTRAS MEDIDAS. CAMBIO DE CENTRO Art. 30

<p><b>1</b> El director o directora podrá proponer a la persona responsable de la Delegación provincial de Educación y Ciencia, en aquellas localidades en las exista más de un centro docente, el cambio de centro de un alumno o alumna por problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de escolarización y de aprendizaje.</p>
<p><b>2</b> La persona titular de la Delegación provincial competente de Educación y Ciencia, resolverá previo informe de la Inspección de educación en el se determine si la nueva situación va a suponer una mejora en las relaciones de convivencia y del proceso educativo.</p>
<p><b>3</b> Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona responsable de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p>

# LA DISCIPLINA ESCOLAR. ACTUACIONES Y MEDIDAS

